

## Definiciones:

**Libro Diario de Ventas:** Archivo electrónico de remisión mensual obligatoria a la DGII, que consolida las ventas por día, por mes y por sucursal, de los contribuyentes del Sector Retail sujetos a este Reglamento.

**Libro de Servicios (bitácora):** Herramienta provista por la DGII para el registro oficial del inventario de Impresoras Fiscales autorizadas a un contribuyente y los eventos que afectan a las mismas.

**Puntos de Venta (POS):** Dispositivo electrónico para facturar, ubicado en el lugar donde se produce la venta.

**Sistema de Control Fiscal (SCF):** Conjunto de procedimientos técnicos de cumplimiento obligatorio para los contribuyentes con Impresoras Fiscales, que permite a la DGII obtener los datos electrónicos de las facturas y comprobantes emitidos, así como del Libro Diario de Ventas.

Para más información comunicarse al  
809-689-3444  
Para el resto del país sin cargos 1-809-200-6060  
Quejas y sugerencias 809-689-0131  
Página Internet: [www.dgii.gov.do](http://www.dgii.gov.do)  
Correo Electrónico: [informacion@dgii.gov.do](mailto:informacion@dgii.gov.do)

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
Departamento de Educación Tributaria  
Octubre 2011

Publicación informativa sin validez legal



## IMPRESORAS FISCALES

- Qué son las Impresoras Fiscales?
- Quiénes están obligados a utilizar las Impresoras Fiscales?
- Requisitos para la instalación de Impresoras Fiscales.
- Obligaciones que deben cumplir los contribuyentes una vez instaladas las Impresoras Fiscales.
- Infracciones y Sanciones Aplicables
- Definiciones

## ¿Qué son las Impresoras Fiscales?

Son equipos de impresión de facturas o comprobantes fiscales que desde su fabricación tienen incorporado un dispositivo de almacenamiento de datos autorizado por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

## ¿Quiénes están obligados a utilizar las Impresoras Fiscales?

Los contribuyentes registrados como Personas Físicas o Jurídicas, cuya actividad comercial consista en la venta de productos o prestación de servicios mayoritariamente a Consumidores Finales (Contribuyentes del Sector Retail).

## Requisitos para la instalación de Impresoras Fiscales:

- Deben ser suministradas e instaladas por proveedores certificados por la Dirección General de Impuestos Internos.
- Contener un Dispositivo de Control Fiscal incorporado y sellado desde su fabricación en la estructura de la impresora.
- Mantener un libro de servicios o bitácora de cada impresora fiscal, en el que deben registrar cada evento relacionado con la misma.

## Obligaciones que deben cumplir los contribuyentes una vez instaladas las Impresoras Fiscales:

- Remitir a la DGII a más tardar los quince (15) días calendarios después del cierre del mes, el Libro Diario de Ventas.
- Preservar en medio electrónico el Libro Diario de Ventas por lo menos durante dos (2) años calendarios.
- Mantener la documentación de envío del Libro Diario de Ventas.

## Infracciones y Sanciones Aplicables

	Infracción	Multas
Empresas Autorizadas a instalar Impresoras Fiscales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vendan, instalen o presten servicios de mantenimiento de Impresoras Fiscales, sin estar autorizados o certificados por la DGII.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Multa de cinco (5) a treinta (30) salarios mínimos, además de las sanciones accesorias de suspensión de concesiones, privilegios, prerrogativas y ejercicio de las actividades o clausura de locales.</li> <li>• Podrá aplicarse una sanción de un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) de los ingresos declarados en el período fiscal anterior.</li> <li>• De conformidad a lo establecido en el Artículo 205, numeral 3, del Código Tributario Ley 11-92 y las sanciones consignadas en el Artículo</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incumplimiento de los deberes formales relativos a la remisión de información a la Administración Tributaria.</li> </ul>	
Empresas que utilizan las Impresoras Fiscales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalen Impresoras Fiscales no certificadas por la DGII.</li> <li>• Programas de Computación para facturación que no cumplan con los requisitos establecidos.</li> <li>• Utilicen servicios de mantenimiento de Impresoras Fiscales de personas físicas o jurídicas no certificadas o autorizadas por la DGII.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Multa de dos hasta diez veces el importe del tributo evadido, sin perjuicio de las penas privativas de libertad que pudiera aplicarse.</li> <li>• Clausura del local o establecimiento donde se hubiere cometido la infracción por un máximo de 2 meses.</li> <li>• Se le impondrá prisión de seis días a dos años, en caso de reincidencia o cuando el monto de la defraudación exceda los RD\$100,000.00 dentro de un mismo periodo fiscal.</li> <li>• De conformidad a lo establecido en el Artículo 236 sobre Defraudación Tributaria del Código Tributario y sancionado según dispone el Artículo</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que adicionen una o más cajas o puntos de Ventas (POS) sin instalar igual número de Impresoras Fiscales con los mismos estándares que les fueron aprobados en la resolución de la DGII que haya autorizado los componentes de su Sistema de Comercio.</li> </ul>	